

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 436

SAN SALVADOR, MARTES 19 DE JULIO DE 2022

NUMERO 136

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 415.- Reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales.....	3-5	Acuerdo No. 748.- Se otorgan a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Industrias Textufl, S.A., los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. ....	38
Decreto No. 416.- Reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. ....	6-17	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 419.- Reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.....	18-27	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdo No. 430.- Se acuerda nombrar un Director Propietario del sector privado, de candidatos propuestos por dicho sector en asamblea convocada al efecto por el Ministerio de Turismo, de los cuales éste conformará las ternas respectivas, para integrar la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo.....	28	Acuerdos Nos. 15-0823 y 15-0824.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	39
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de la Iglesia Templo Cristiano Santidad y Avivamiento y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	29-31	Acuerdos Nos. 15-0512 y 15-0981.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios. ....	39-40
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdos Nos. 684, 726, 752 y 860.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por diferentes sociedades.....	32-37	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 562-D y 742-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	41
		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tributos Municipales de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. ....	41-42
		Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora para Realizar Eventos Privados en las Instalaciones del Polideportivo de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. ....	43-45
		Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	46

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. .... 47-53

### CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 23.- Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. .... 54

#### SECCION CARTELES OFICIALES

##### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	55
Aceptación de Herencia.....	55

##### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	56-57
-----------------------------	-------

##### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	58
Herencia Yacente.....	58

#### SECCION CARTELES PAGADOS

##### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	58-80
Aceptación de Herencia.....	80-102
Herencia Yacente.....	103
Título de Propiedad.....	103-105
Título Supletorio.....	105-108
Título de Dominio.....	109
Muerte Presunta.....	109
Nombre Comercial.....	109-111
Señal de Publicidad Comercial.....	111-112
Convocatorias.....	112-113
Solicitud de Nacionalidad.....	113
Título Municipal.....	113-114
Edicto de Emplazamiento.....	114-117
Marca de Servicios.....	117-120
Marca de Producto.....	120-128
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	128-129
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros ...	130

Pág.

Pág.

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	131-143
Herencia Yacente.....	143
Título de Propiedad.....	144-147
Título Supletorio.....	148-154
Nombre Comercial.....	154-156
Señal de Publicidad Comercial.....	156-157
Convocatorias.....	157
Subasta Pública.....	157-158
Reposición de Certificados.....	158-159
Balance de Liquidación.....	160
Solicitud de Nacionalidad.....	161
Título Municipal.....	161-162
Marca de Servicios.....	162-166
Declaratoria de Muerte Presunta.....	166-168
Marca de Producto.....	168-189

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	190-195
Título de Propiedad.....	195
Título Supletorio.....	196-197
Nombre Comercial.....	197-200
Señal de Publicidad Comercial.....	200
Convocatorias.....	200-201
Subasta Pública.....	201
Reposición de Certificados.....	201-202
Marca de Servicios.....	202-207
Marca de Producto.....	207-219

#### SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

##### SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación de la resolución de la sentencia en el proceso de inconstitucionalidad clasificado con la referencia No. 109-2018.....	220-232
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

## CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número DOCE, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

### DECRETO No. 23

### EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR - COAMSS.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en sus artículos 202 al 207 confieren a los Municipios la facultad de asociarse con otros municipios, gestionar libremente materias de su competencia y decretar su normativa. Este trabajo debe hacerse en sometimiento al ordenamiento jurídico, cumpliendo con las exigencias establecidas expresamente en la Ley.
- II. Que el Decreto Legislativo 732 de 1993 denominado Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños en su Art. 8 literales g) e i) establece que es facultad del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, aprobar el Reglamento de dicha Ley y resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- III. Que el art. 45 y 59 de la misma Ley establecen que la vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS; y que la planificación de las obras de urbanización o construcción, la organización del uso del suelo y del sistema vial de todo proyecto de parcelación o complejo urbano en el AMSS, requerirá de trámites previos o informativos del Esquema Director y de la aprobación de la OPAMSS.
- IV. Que, para atender las dinámicas cambiantes en el Área Metropolitana de San Salvador, es necesario la incorporación y/o mejora de instrumentos de planificación de escala intermedia tales como planes guías, parciales, especiales, u otro tipo de instrumentos de planificación de escala más localizada que permite introducir un urbanismo correctivo y potenciar el tránsito hacia una metrópoli sostenible y resiliente.
- V. Que los procesos de planificación actuales requieren de la incorporación de un enfoque de gobernanza multinivel, lo cual implica asegurar la participación de los actores públicos y la ciudadanía en los asuntos de interés público del territorio metropolitano, desarrollados bajo la óptica de la mejora regulatoria y procedimientos administrativos, requiriéndose de plazos que permitan la planificación y ejecución, a fin de procurar la coincidencia de tiempos, sectores y escalas necesarias para una planificación integral del territorio.
- VI. Que es necesario contar con las herramientas normativas que faciliten la integración de la ciudad, el desarrollo urbano y la estimulación de la inversión económica, a fin de garantizar para todos una mejora en las condiciones de la ciudad para sus habitantes.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas por la Constitución de la República en sus artículos 202 al 207; el Código Municipal, en sus artículos 12, 13 y 14; y la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en sus artículos 45 y 49.

DECRETA la siguiente:

#### **Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.**

**Art. 1.-** Incorpórese al final del art. VIII.34, el inciso siguiente:

En las resoluciones favorables de trámites previos con vigencia de cinco años de proyectos ubicados en sectores territoriales, que por su localización, tamaño o papel que deben desempeñar en el funcionamiento de la ciudad, han iniciado para su debida transformación o desarrollo, la formulación de instrumentos de planificación de escala intermedia tales como planes parciales o especiales, entre otros; el interesado antes de su vencimiento podrá solicitar la ampliación de plazo de la vigencia de dichas resoluciones, de hasta un año contados a partir de la vigencia de dichos planes.

**Art. 2.-** Vigencia.

La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador - COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ,  
SECRETARIO DEL COAMSS.